

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, noviembre 17 de 2022. Informo señor Juez que a folios 55 y ss., obra constancia de haber comunicado la renuncia al demandante. Igualmente le significo señor Juez, que obra memorial (fl. 57 y ss) del abogado Juan Esteban Duque Benítez, en el cual indica que le fue conferido poder para actuar en el presente asunto. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Caucasia (Ant.), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 590

PROCESO : DESIGNACION DE CURADOR LEGITIMO  
DEMANDANTE : JUAN GONZALO LOAIZA  
MENOR : JERÓNIMO SILVA LOAIZA  
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00113-00

RESUMEN : ACEPTA RENUNCIA AL PODER - RECONOCE PERSONERÍA

Vista la constancia secretarial que precede y, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., la renuncia del doctor YONI MAURICIO PALACIOS RODRÍGUEZ, no pone término al poder sino cinco (5) días después de la presentación del memorial ante el juzgado, por lo que habiéndose cumplido tal condición el 1 de septiembre de la presente anualidad, esta judicatura acepta la renuncia presentada por el abogado.

Allegado poder, para que represente a la parte demandante en este asunto se reconoce personería para actuar al Dr. JUAN ESTEBAN DUQUE BENITEZ, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 205.688 del C. S. de la J., en la forma y para los efectos del poder otorgado por su poderdante.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 108 fijado hoy 18/11/2022, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
El secretario

